

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
NO. 003/2024  
SOLICITUD FOLIO No. 080142324000077**

**ACUERDO DE DECLARACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES**

Con base en las atribuciones del Comité de Transparencia conferidas en el artículo 36 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la materia de estudio se precisa en analizar y resolver la ampliación del plazo solicitado por la Dirección de Educación Básica de este Sujeto Obligado con el propósito de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **080142324000077** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha de vencimiento al ocho de abril de dos mil veinticuatro.

X

04

## HECHOS

1. Con fecha veintitrés de enero del año en curso, se recibe Solicitud de folio **080142324000077**, a través de Plataforma Nacional de Transparencia en la que solicitan:

*...Solicito un documento donde se informe en cuánta ocasiones se han suspendido las clases escolares de nivel preescolar, primaria y secundaria de todo el estado entre agosto del 2022 hasta el 25 de marzo del 2024 por motivos de violencia e inseguridad pública. Se pide que se especifique le mes y el año en que fueron suspendidas las clases en cada escuela; que se mencione el nombre y el nivel educativo de cada escuela donde se suspendieron las clases por motivos de violencia e inseguridad pública; que se mencione el municipio donde se ubica cada escuela que suspendió clases por motivos de violencia o inseguridad pública; que se informe por cuánto tiempo se suspendieron las clases o si se trató de una suspensión definitiva; y que se indique cuál fue el hecho de violencia o inseguridad pública por el cual se suspendieron las clases en cada escuela... (sic)*

2. La Unidad de Transparencia, mediante el oficio **UTS/088/2024**, de fecha veinticinco de marzo del año en curso, solicitó a la Dirección de Educación Básica, la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información derivada de la solicitud descrita en el párrafo que antecede.

3. En fecha del primero de abril de dos mil veinticuatro se recibe en la Unidad de Transparencia el oficio **DEB-0235/2024**, mismo que contiene una serie de manifestaciones, con las cuales la Dirección de Educación Básica, pretende fundamentar la ampliación de plazo que pide, por lo que en atención a los principios de exhaustividad, sencillez, celeridad y seguridad jurídica, se hizo de conocimiento

a esta Unidad, con la finalidad de someter a estudio del Comité la ampliación de plazo y en su caso la resolución que confirmé las determinaciones señaladas en su escrito de solicitud y en términos del artículo 36 fracciones V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, oficio que se agrega como anexo y como si a la letra se insertase para evitar repeticiones innecesarias por lo que para tal efecto se estiman las siguientes:

## CONSIDERANDOS

I. El comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de **Ampliación de Plazo** que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de otorgar la ampliación del plazo, esto de conformidad con el artículo 36 fracción III, V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Considerando que el Derecho de Acceso a la Información requiere de una búsqueda exhaustiva y razonable en su localización para recabar y procesar la información que el usuario solicita, para generar certeza jurídica que permita dar oportuna respuesta a los requerimientos de los solicitantes, se procede a analizar las razones establecidas en el oficio **DEB-0235/2024**, de fecha primero de abril del año en curso, emitido por la Dirección de Educación Básica, así como las disposiciones legales con las que funda y motiva su solicitud de ampliación de plazo.

En virtud de lo anterior, éste Comité considera que existen razones fundadas y motivadas para determinar que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debido a lo cual, por única ocasión se aprueba la ampliación del plazo para evitar que el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia



cancele el procedimiento sin que se haya emitido una respuesta por parte del Sujeto Obligado a través de la Dirección de Educación Básica, área que posee, genera o resguarda la información y con ello estar en posibilidad de hacer la entrega oportuna de la información requerida por el solicitante, por lo que;

### RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas, y en los considerandos I. y II. del presente escrito se **CONFIRMA** la ampliación de plazo para la solicitud folio **080142324000077**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua por Unanimidad de los presentes, con la ausencia del Vocal del comité el Mtro. Lino Iván Rodríguez Ochoa , quien se encuentra tomando cinco días de su segundo periodo vacacional teniendo como regreso el ocho de abril del presente año, autorizados por la Dra. Sandra Elena Gutiérrez Fierro a través del formato de vacaciones correspondiente a este Sujeto Obligado y recibido por el departamento de Recursos Humanos, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

M.D JOSÉ ACOSTA MORALES  
PRESIDENTE



MTRA. AURORA SOLIS MELÉNDEZ  
SECRETARIA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Chihuahua  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

Edificio "Héroes de la Revolución", 3er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera  
Chihuahua, Chih.  
www.chihuahua.gob.mx